

Medellín, 1° de septiembre de 2.021

Doctor

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS

JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

[ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

RADICADO : 05001 31 03 020 2020 00054 00

REFERENCIA : EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA.  
ASUNTO : ENVÍO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.  
SOLICITUD LIBRAR TÍTULO.

DEMANDANTE : MARÍA NELLY VALENCIA GAMBA CC N° 51.898.054  
DEMANDADOS : JUAN FELIPE MEJÍA GUERRA CC N° 1.152.449.225  
SERGIO ANDRÉS MEJÍA GUERRA CC N° 1.152.195.131  
SEBASTIÁN MEJÍA GUERRA CC N° 1.026.156.032

JORGE LUIS REYES CONTENTO, abogado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, y obrando en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente me permito enviar la liquidación del crédito, a fin de que se le de traslado a la contraparte, en virtud del principio de contradicción:

#### LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR VALOR DE \$135.000.000

N°	VIGENCIA (Mes Anticipado)		TASA EFECTIVA ANUAL	TASA AUTORI - ZADA 1.5	CAPITAL	ABONOS.	DÍAS	INTERESES
1	13-03-19	31-03-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		18	\$1.952.199
2	01-04-19	30-04-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
3	01-05-19	31-05-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
4	01-06-19	30-06-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
5	01-07-19	31-07-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
6	01-08-19	31-08-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
7	01-09-19	30-09-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
8	01-10-19	31-10-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
9	01-11-19	30-11-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
10	01-12-19	31-12-19	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
11	01-01-20	31-01-20	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
12	01-02-20	28-02-20	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000
13	01-03-20	31-03-20	20.89%	2.41%	\$135.000.000		30	\$3.253.000



Bello, 06 de abril de 2021

Señor  
**SERGIO ANDRÉS MEJÍA GUERRA**  
Técnico Mantenimiento  
C.A. 7500 – Operación Plantas Tratamiento  
Aguas Nacionales EPM  
Bello (Antioquia)

20210830000535

Asunto: Aplicación Embargo – Oficio 883 del 06 de noviembre de 2020.

Referencia: Ejecutivo  
Radicado: 050013103-020-2020-00054-00  
Demandante: María Nelly Valencia Gamba  
Demandado: Sergio Andrés Mejía Guerra

De acuerdo con el oficio del asunto, recibido con radicado interno 20210820000832 del 19 de marzo de 2021, nos permitimos informarle que dando cumplimiento a la orden emitida el 06 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, se ha procedido a embargar el 20% de su salario.

Así las cosas, a partir de la quincena 06 de 2021, usted podrá verificar la deducción anunciada en su colilla de pago quincenal bajo el concepto "Embargo Ejecutivo", lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que, de manera posterior, pueda adoptar el Juzgado en mención sobre el embargo. Si requiere más información, debe dirigirse al juzgado competente con la copia del oficio que se adjunta.

Finalmente, la Empresa de manera respetuosa lo invita a disponer de lo necesario para evitar éste tipo de situaciones, en tanto, en el ámbito disciplinario a nosotros se nos exige asumir un modelo de conducta en el cumplimiento de las obligaciones, más allá de las situaciones excepcionales que puedan darse; es por ello que, a fin de prevenir que dicho comportamiento vaya a desembocar en un incumplimiento reiterado al momento de asumir los compromisos, esperamos sea esta la oportunidad para reflexionar sobre la responsabilidad que le atañe frente a sus obligaciones económicas.

Atentamente.



**JANNER CARDONA TOBON**  
PROFESIONAL GESTION HUMANA  
Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.

Elaboró: Érika Pérez Marín  
Copia historia laboral CC 1152195131 – Registro 60115

Carrera 58 No. 42-125 Piso 9 – Medellín (Colombia) - Teléfono 380 44 44  
[www.aguasnacionalesepm.com](http://www.aguasnacionalesepm.com) NIT: 830112464-6

Del señor Juez, atentamente,



**JORGE LUIS REYES CONTENTO**  
CC. N° 13.499.594 de Cúcuta (Norte de S/der).  
TP. 167.281 del Consejo Superior de la Judicatura.  
[jorgelrc934@gmail.com](mailto:jorgelrc934@gmail.com)